

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 2021-00013.

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA BARRERA MOSQUERA.

DEMANDADO: PORCÍCOLA PARAMÓN S.A.S.

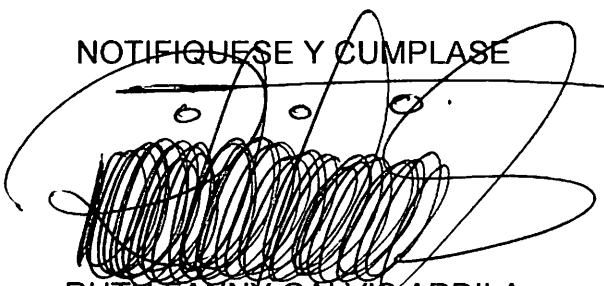
Pulí, Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en razón que no se ha iniciado aún la audiencia programada y como quiera que estamos frente a una posible conciliación pues así lo ha manifestado en el escrito de aplazamiento el apoderado de la parte demandante, es por lo que se accede al pedimento elevado.

Para el momento en que se vaya a desarrollar la respectiva audiencia, TENGASE EN CUENTA lo informado por el Juzgado 57 de Pequeñas Causas de Bogotá, en cuanto al estado del proceso de simulación adelantado ante esa autoridad, por las mismas partes que integran este proceso. Igualmente , TENGASE en cuenta lo indicado por el señor Inspector de Policía de esta localidad, en cuanto a la diligencia de secuestro que le fuera comisionada por esta Jueza de la República.

Finalmente y en razón a que no se tiene la fecha que fuera programada por el centro de conciliación CONALBOS para llevar a cabo la audiencia de conciliación que ha originado los aplazamientos de esta diligencia, así como también la ola invernal que azota a este municipio, es por lo que se concederá un término prudencial para llevar a cabo el acto procesal suspendido, por tanto SE SEÑALA el próximo VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

(1

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA 19 OCT 2021

Por anotación en el estado No. 086 de esta fecha fue
notificado el presente auto.


LAURA CAMILA PEREZ SEGURA
Secretaria